



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.: general
21 de septiembre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización Sexta reunión

Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026

Tema 10 del programa provisional**

Mecanismo financiero y recursos financieros

Mecanismo financiero y recursos financieros

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En el artículo 25 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización se dispone que el mecanismo financiero del Convenio sobre la Diversidad Biológica será el mecanismo financiero del Protocolo. Desde la entrada en vigor del Protocolo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) ha prestado apoyo financiero a las Partes que cumplen los requisitos para la preparación y aplicación de marcos de acceso y participación en los beneficios, el fortalecimiento institucional, la creación de capacidad, la sensibilización y las medidas de aplicación correspondientes.

2. En su quinta reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptó la decisión [NP-5/2](#), en la que recomendó que la Conferencia de las Partes en el Convenio incluyera en sus orientaciones al mecanismo financiero sobre este tema los pedidos relativos al apoyo a la aplicación del Protocolo. En dicha decisión también se destacó la importancia de las iniciativas de movilización de recursos en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y la integración de las prioridades del Protocolo en los planes nacionales de financiación de la diversidad biológica.

3. Desde esa reunión, una serie de novedades relacionadas con el mecanismo financiero, entre ellas las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio relativas a las orientaciones al FMAM y a los mecanismos de financiación de la diversidad biológica, han definido aún más el contexto para la aplicación del Protocolo. Dichas novedades se analizan en las secciones siguientes.

4. La cuestión relativa a la financiación para la aplicación del Protocolo reviste especial importancia en el contexto de las iniciativas crecientes por poner en práctica la meta 13 del Marco y reforzar la contribución del acceso y la participación en los beneficios a la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible, la participación equitativa en los beneficios y el desarrollo sostenible. Al mismo tiempo, la experiencia adquirida en los últimos períodos de reposición del

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 5 de octubre de 2026.

** [CBD/NP/MOP/6/1](#).

Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial pone de relieve tanto las oportunidades como las dificultades persistentes relacionadas con el acceso a los recursos, el desarrollo de la capacidad institucional, la sostenibilidad a largo plazo y la aplicación efectiva de las medidas de acceso y participación en los beneficios.

5. En sus reuniones sexta y séptima, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examinó cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero, incluida la evaluación de las necesidades de financiación para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM (“FMAM-10”), el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero, las orientaciones al FMAM y la elaboración del marco cuatrienal orientado a la obtención de resultados de las prioridades programáticas en materia de biodiversidad para el período comprendido entre julio de 2030 y junio de 2034. En su sexta reunión, el Órgano Subsidiario aprobó la recomendación [6/2](#), que contiene un proyecto de decisión para la Conferencia de las Partes y el mandato para una evaluación de las necesidades de financiación del FMAM-10 y para el séptimo examen cuatrienal. En su séptima sesión, el Órgano Subsidiario adoptó la recomendación [7/3](#), que contiene un proyecto de decisión para la Conferencia de las Partes relativo a las orientaciones al FMAM y a la preparación del marco cuatrienal orientado a la obtención de resultados de las prioridades programáticas en materia de biodiversidad para el FMAM-10.

6. La presente nota ofrece una visión general de las novedades relacionadas con el mecanismo financiero y los recursos financieros pertinentes para la aplicación del Protocolo. Contiene información sobre el apoyo prestado por conducto del FMAM y del Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad, un análisis de las cuestiones estratégicas relacionadas con la financiación de la aplicación del Protocolo y el contexto para el examen de los proyectos de decisión para la Conferencia de las Partes elaborados por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en sus reuniones sexta y séptima.

7. Se invita a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo a que examine la información facilitada en la presente nota, el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio¹, las conclusiones de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo², las recomendaciones del Comité de Cumplimiento establecido en virtud del Protocolo³ y las recomendaciones [6/2](#) y [7/3](#) del Órgano Subsidiario, así como la documentación conexas, a la hora de adoptar, según proceda, su decisión sobre asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros, y de formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre nuevas orientaciones para el mecanismo financiero en lo que respecta al acceso y la participación en los beneficios.

II. Novedades relacionadas con el mecanismo financiero

A. Contexto estratégico

8. La adopción del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal ha recalcado la importancia de movilizar recursos financieros de todas las fuentes para apoyar los objetivos en materia de biodiversidad. La aplicación del Protocolo contribuye directamente al objetivo C y a la meta 13 del Marco, al tiempo que respalda la conservación, el uso sostenible, la participación equitativa en los beneficios, la justicia social, la innovación y el desarrollo sostenible. Los planes nacionales de financiación de la biodiversidad, junto con la estrategia de movilización de recursos⁴, ofrecen importantes oportunidades para integrar las prioridades en materia de acceso y participación en los beneficios, así como las necesidades de financiación, en los procesos nacionales de planificación y aplicación.

¹ [CBD/COP/17/5/Add.1](#).

² Véase [CBD/SBI/7/7](#).

³ Véase [CBD/NP/MOP/6/3](#), anexo I.

⁴ Decisión [16/34](#), anexo I.

9. La creciente elaboración de planes nacionales de financiación de la biodiversidad a través de iniciativas respaldadas por el FMAM supone una oportunidad para que las Partes mejoren la integración de las prioridades en materia de acceso y participación equitativa en los beneficios, las necesidades de financiación correspondientes y los mecanismos de participación en los beneficios en estrategias más amplias de financiación de la biodiversidad. Dicha integración puede contribuir a dar una mayor visibilidad del acceso y la participación equitativa en los beneficios en los procesos de planificación nacionales y facilitar el acceso a la financiación a nivel nacional e internacional, así como procedente de fuentes privadas.

B. Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad

10. La programación en materia de biodiversidad del Fondo Fiduciario del FMAM durante su octavo período de reposición (“FMAM-8”) siguió siendo un importante apoyo a la aplicación del Convenio y sus Protocolos. De los 1.920 millones de dólares asignados al área temática de la biodiversidad para ese período, se utilizó aproximadamente el 94 %. El apoyo comprendió actividades de facilitación para la planificación y la presentación de informes nacionales sobre biodiversidad, la planificación de la financiación de la diversidad biológica, la aplicación del Convenio y sus Protocolos, y actividades de apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales. La puesta en marcha del Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad ha creado nuevas oportunidades para apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya. Durante el período que abarca el informe (del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2026), se presentaron y seleccionaron en el marco del Fondo varias subvenciones para la preparación de proyectos relacionados con la meta 13. Dichas iniciativas tienen por objeto reforzar los marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios, las capacidades institucionales y los acuerdos de participación en los beneficios, al tiempo que contribuyen a objetivos más amplios en materia de biodiversidad.

C. Apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la ratificación y aplicación del Protocolo

11. Desde la entrada en vigor del Protocolo, el FMAM ha prestado apoyo financiero para la elaboración y aplicación de marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios, el fortalecimiento institucional, la creación de capacidad y la participación de las partes interesadas, lo que ha contribuido a una mayor aplicación del Protocolo a nivel nacional.

12. En la decisión [NP-5/2](#), la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo recomendó que la Conferencia de las Partes en el Convenio incluyera en sus orientaciones al FMAM sobre el apoyo a la aplicación del Protocolo las siguientes solicitudes: fortalecer su financiación destinada a apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la aplicación del Protocolo; apoyar a las Partes que reúnan las condiciones en la implementación del plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad para el Protocolo; y seguir prestando asistencia a las Partes que reúnan las condiciones para llevar a cabo actividades institucionales a largo plazo. Dichas prioridades se reflejan en las orientaciones de programación en materia de biodiversidad adoptadas para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM.

13. En consonancia con esas prioridades, se apoyó la aplicación de la meta 13 del Marco a través del FMAM-8 con inversiones destinadas a reforzar las medidas de acceso y participación en los beneficios y a impulsar los objetivos del Protocolo. Durante el período que abarca el informe, se recibieron ocho propuestas relacionadas con la meta 13 en el marco del Fondo Fiduciario del FMAM, las cuales fueron aprobadas en su totalidad. Entre el Fondo Fiduciario del FMAM y el Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad se está prestando apoyo a 15 países (Belice, Brasil, Burkina Faso, Camboya, Eswatini, Guinea Ecuatorial, Honduras, India, Indonesia, Malasia, Micronesia, Pakistán, Sri Lanka, Tailandia y Yemen) mediante 15 proyectos independientes destinados a aplicar medidas de acceso y participación en los beneficios en consonancia con la meta 13, incluido el apoyo a la ratificación del Protocolo en Belice, Sri Lanka y Tailandia.

14. En conjunto, dichos proyectos ascienden a aproximadamente 57,0 millones de dólares en financiación del FMAM-8 y se prevé que movilicen alrededor de 266,3 millones de dólares en cofinanciación. El apoyo está orientado a reforzar los marcos jurídicos, normativos e institucionales para el acceso y la participación en los beneficios, mejorar los sistemas de cumplimiento y seguimiento, desarrollar las capacidades técnicas e institucionales y promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos, en particular con los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda. Las iniciativas que respalda el FMAM también abordan nuevos problemas relacionados con la aplicación, entre ellos el desarrollo de sistemas digitalizados de acceso y participación en los beneficios y las consideraciones relacionadas con la información digital sobre secuencias, contribuyendo así a la aplicación efectiva del Protocolo y al cumplimiento de la meta 13.

15. Durante el período que abarca el informe, el FMAM aprobó el proyecto mundial titulado “Apoyo a la preparación del primer informe nacional sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización”, ejecutado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El proyecto presta apoyo a 96 Partes que reúnen los requisitos para cumplir con sus obligaciones de presentación de informes en virtud del Protocolo y, a fecha de 15 de junio de 2026, había contribuido a la presentación de los primeros informes nacionales de 73 Partes. La Secretaría del FMAM participó en línea en cuatro talleres regionales (para América Latina y el Caribe, en junio de 2025; para África, en octubre de 2025; para Europa Central y Oriental y Asia Occidental y Central, en enero de 2026; y para Asia y el Pacífico, en enero de 2026) organizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Secretaría del Convenio, y financiados por el FMAM como actividad de apoyo a la presentación de informes nacionales en el marco del Protocolo de Nagoya y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Un representante de la Secretaría del FMAM presentó a los puntos focales de los Protocolos las oportunidades de financiación para la aplicación de los Protocolos durante el octavo ciclo de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM y en el marco del Fondo del Marco Mundial de Biodiversidad, así como las perspectivas para el noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM.

16. Gracias al apoyo financiero y técnico prestado en colaboración con la Secretaría del Convenio, el proyecto ha reforzado las capacidades nacionales para elaborar informes y vigilar la aplicación, determinar prioridades y carencias y servir de base para la programación futura y las iniciativas de movilización de recursos relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios.

D. Acceso a los recursos y eficacia operativa

17. A pesar del aumento de las oportunidades de financiación, la información de que dispone el FMAM y las conclusiones de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo indica que el uso de los recursos disponibles para la aplicación del acceso y la participación en los beneficios sigue variando considerablemente entre las Partes que reúnen las condiciones. Entre los factores que influyen en la elaboración y presentación de proyectos relacionados con el acceso y la participación en los beneficios figuran las prioridades nacionales contrapuestas, los distintos niveles de capacidad institucional, el escaso conocimiento de las oportunidades de financiación disponibles y las dificultades relacionadas con la integración de las prioridades en materia de acceso y participación en los beneficios en marcos más amplios de planificación e inversión en diversidad biológica.

18. Las actividades en curso destinadas a reforzar las capacidades de elaboración de proyectos, mejorar la cooperación entre los puntos focales nacionales, los puntos focales operativos del FMAM y los organismos de ejecución, y mejorar la integración de los objetivos de acceso y participación en los beneficios en los planes nacionales de financiación de la biodiversidad, pueden contribuir a un uso más eficaz de los recursos disponibles y a la mejora de los resultados de la aplicación.

19. La información que se recoge en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes parece indicar que, a pesar de la existencia de oportunidades de programación específicas para la aplicación del Protocolo, la demanda de

financiación sigue siendo desigual entre las distintas regiones y entre las Partes con derecho a recibirla. Además, las conclusiones de la segunda evaluación y revisión indican que persisten las necesidades relacionadas con la capacidad institucional, la aplicación jurídica, la puesta en marcha de los puntos de verificación, los sistemas de seguimiento, los acuerdos de participación en los beneficios y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Dichas conclusiones pueden proporcionar un contexto útil para examinar la necesidad de ofrecer orientación adicional al mecanismo financiero.

III Preparativos para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y futuras prioridades de financiación de la diversidad biológica

A. Evaluación de las necesidades de financiación para el décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

20. Los preparativos para el FMAM-10, que abarca el período comprendido entre julio de 2030 y junio de 2034, ofrecen a las Partes una importante oportunidad para determinar y comunicar las necesidades financieras relacionadas con la aplicación del Protocolo. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación incluyó en la recomendación [6/2](#) un proyecto de mandato para realizar una evaluación exhaustiva del volumen de fondos necesarios para ayudar a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y las Partes con economías en transición, a cumplir sus compromisos en virtud del Convenio y sus Protocolos durante el FMAM-10.

21. En lo que respecta al Protocolo de Nagoya, la evaluación de las necesidades de financiación supondrá una importante oportunidad para conseguir que las necesidades de recursos relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios se reflejen adecuadamente en los futuros debates sobre la programación y la reposición de fondos. Entre los ámbitos que probablemente requieran un apoyo continuo figuran la aplicación y puesta en práctica de los marcos nacionales de acceso y participación en los beneficios, el fortalecimiento institucional, las medidas de cumplimiento y seguimiento, los sistemas de información, la participación de las partes interesadas, las actividades de creación de capacidad, la aplicación del plan de acción para la creación y el desarrollo de capacidad, y el apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales.

22. La experiencia adquirida en los últimos ciclos de reposición de fondos y la información derivada de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo parece indicar que persisten dificultades en relación con la capacidad institucional, la sensibilización, la preparación de proyectos, la puesta en marcha de los puntos de verificación, los acuerdos de participación en los beneficios, los sistemas de seguimiento y la sostenibilidad a largo plazo de las iniciativas de aplicación. Las Partes podrían aprovechar esa experiencia e información a la hora de determinar las necesidades de recursos y las prioridades durante la evaluación de las necesidades de financiación.

23. Las Partes tal vez deseen contribuir a la evaluación aportando información sobre las experiencias nacionales de aplicación, las necesidades de capacidad, las carencias de financiación, las lecciones aprendidas y las nuevas prioridades relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios. Un alto índice de participación de las Partes contribuirá a que la evaluación refleje adecuadamente la diversidad de las circunstancias de aplicación y las futuras necesidades de financiación en el marco del Protocolo.

B. Elaboración de prioridades programáticas para la financiación de la diversidad biológica en el marco del décimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

24. En la recomendación [7/3](#), el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación pidió a la Secretaría Ejecutiva que, en consulta con la Secretaría del FMAM, preparara un proyecto de marco cuatrienal

de prioridades programáticas en materia de biodiversidad orientado a la obtención de resultados del Convenio y sus Protocolos relacionadas con la utilización de los recursos del Fondo destinados a la biodiversidad para el período comprendido entre julio de 2030 y junio de 2034. La preparación de dicho marco puede contribuir a que la futura programación del FMAM siga apoyando la aplicación del Protocolo de Nagoya de manera coherente con los objetivos del Convenio y del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en particular su objetivo C y su meta 13, relacionados con la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y, según proceda, de los conocimientos tradicionales y la información digital sobre secuencias correspondientes.

25. Los debates celebrados durante la séptima reunión del Órgano Subsidiario pusieron de relieve la importancia de que el proceso de definición de las prioridades programáticas sea transparente, inclusivo e impulsado por los propios países. Por lo tanto, la preparación del marco cuatrienal orientado a la obtención de resultados ofrece a las Partes la oportunidad de definir con mayor precisión las necesidades prioritarias y las dificultades de aplicación relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios, entre otros aspectos, el acceso a los recursos disponibles, el fomento de la creación de capacidad, la promoción de la sostenibilidad institucional, el logro de la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las iniciativas conexas, y la integración del acceso y la participación en los beneficios en las estrategias nacionales en materia de biodiversidad y en los procesos de planificación de la financiación de la diversidad biológica.

C. Séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero

26. El séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero, cuyo proyecto de mandato se incluyó en la recomendación [6/2](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, ofrecerá la oportunidad de evaluar en qué medida el mecanismo financiero responde a las necesidades y prioridades cambiantes en el marco del Convenio y sus Protocolos.

27. Para las Partes en el Protocolo de Nagoya, el examen puede aportar información valiosa sobre cuestiones tales como la accesibilidad de los recursos, la capacidad de respuesta a las prioridades nacionales, la eficiencia de los procesos de elaboración y ejecución de proyectos, la sostenibilidad de las capacidades institucionales y la eficacia del apoyo prestado para la aplicación de medidas de acceso y participación equitativa en los beneficios.

28. Las Partes tal vez deseen aportar información y experiencias pertinentes para el examen, en particular las lecciones aprendidas sobre el uso de los recursos disponibles y los factores que afectan a la aplicación del Protocolo. Dicha información podría ayudar a determinar oportunidades para mejorar la eficacia, la accesibilidad y la capacidad de respuesta del apoyo que se preste en el futuro a través del mecanismo financiero.

D. Conclusiones de la segunda evaluación y revisión

29. La segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo ha ayudado a determinar dificultades persistentes relacionadas con el acceso a los recursos financieros, la capacidad institucional y la aplicación de las medidas de acceso y participación en los beneficios. La revisión pone de relieve oportunidades para reforzar la movilización de recursos, mejorar el acceso a la financiación disponible y potenciar el apoyo a la aplicación, en particular para las Partes que son países en desarrollo, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y las Partes con economías en transición.

30. Al examinar las conclusiones de la segunda evaluación y revisión, el Comité de Cumplimiento establecido en virtud del Protocolo y el Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad para la Aplicación del Protocolo de Nagoya analizaron la información que figura en los documentos de trabajo de la séptima reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, así como en los documentos informativos [CBD/SBI/7/INF/6](#) y [CBD/SBI/7/INF/7](#).

31. Para más información, las Partes pueden consultar la documentación preparada para la séptima reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en particular el informe de la segunda evaluación y revisión⁵, así como el análisis correspondiente de las necesidades de aplicación y los recursos necesarios⁶.

IV. Consideraciones futuras

32. Se prevé que los preparativos para el FMAM-10 comiencen durante el noveno ciclo de reposición y permitan a las Partes evaluar las futuras necesidades financieras relacionadas con la aplicación del Protocolo y el cumplimiento de la meta 13 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.

33. La experiencia adquirida en ciclos de reposición anteriores pone de relieve la importancia de realizar evaluaciones sólidas de las necesidades de financiación relacionadas con el desarrollo institucional, las medidas de aplicación en materia de acceso y participación en los beneficios, los sistemas de cumplimiento y seguimiento, los acuerdos de participación en los beneficios, los sistemas de gestión de la información, la creación de capacidad y el apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales. La generación continua de información a través de los procesos nacionales de presentación de informes y la experiencia en la aplicación puede ayudar a las Partes a lograr que las futuras evaluaciones reflejen con mayor precisión toda la gama de necesidades de aplicación previstas en el Protocolo.

V. Elementos de un proyecto de decisión

34. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tal vez desee adoptar elementos de una decisión del siguiente tenor⁷:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando el artículo 25 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización⁸,

Habiendo examinado la información sobre el Protocolo de Nagoya que figura en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica^{9,10},

1. *Acoge con satisfacción* la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como sus orientaciones programáticas y el apoyo que, gracias a ella, se ha puesto a disposición de las Partes para la aplicación del Protocolo de Nagoya, y expresa su agradecimiento a los países que han contribuido a dicha reposición;

2. *Acoge con satisfacción también* el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

3. *Acoge con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el fin de mejorar el mecanismo financiero en lo que respecta al Protocolo de Nagoya;

4. *Toma nota con satisfacción* de que las orientaciones programáticas para la novena reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial reflejan todos los elementos del marco cuatrienal orientado a la obtención de resultados de las prioridades

⁵ [CBD/SBI/7/7](#).

⁶ [CBD/SBI/7/7/Add.1](#).

⁷ Los elementos aquí expuestos se integrarán con los de la recomendación [7/6 C](#) del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en un único proyecto de decisión.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.

⁹ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁰ [CBD/COP/17/5/Add.1](#).

programáticas en materia de biodiversidad del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, adoptado por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión¹¹, y, por lo tanto, constituyen una respuesta eficaz a las orientaciones proporcionadas por la Conferencia de las Partes;

5. *Reconoce* la importancia de procurar la disponibilidad oportuna de recursos financieros para la elaboración de los informes nacionales en el marco del Protocolo de Nagoya;

6. *Alienta* las iniciativas destinadas a facilitar la elaboración temprana de proyectos y los acuerdos de ejecución para apoyar la preparación y presentación de los segundos informes nacionales en el marco del Protocolo de Nagoya;

7. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica tenga plenamente en cuenta el Protocolo de Nagoya en el mandato que se adopte para el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero en el marco del Convenio;

8. *Invita* a las Partes en el Protocolo de Nagoya a que contribuyan y participen en el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero.

¹¹ Decisión [16/33](#), anexo I.